

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

- Nombramiento de los miembros Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias. BOP-2020-1211
- Nombramiento de los Tenientes de Alcalde. BOP-2020-1212
- Creación y de delegación de Concejalías. BOP-2020-1213

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1207
- Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2020. BOP-2020-1208
- Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1209
- Ampliación del plazo de pago en período voluntario del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020. BOP-2020-1215

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

- Padrón Fiscal de las Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, canon de conservación, recogida de basura y canon de mejora, correspondientes al 4º trimestre de 2019. BOP-2020-1204

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

- Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para el Fomento de la Natalidad. BOP-2020-1214

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

- Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ejercicio 2020. BOP-2020-1210

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

- Anuncio de pago de intereses de demora correspondiente al expediente de expropiación clave: 5-JA-J-1873 expte. de intereses nº 6. BOP-2020-1005

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

- Concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica del expte: AT. 30/2019. BOP-2020-841

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1211 *Nombramiento de los miembros Junta de Gobierno Local y Delegación de competencias.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén)

Hace saber:

Con fecha 12 de Marzo de 2020 he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCION:

Por acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2019 se adoptó el acuerdo de crear la Junta de Gobierno Local, y con motivo del cambio producido en la Alcaldía se adopta el siguiente acuerdo:

Que conforme a la Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde, se establece los miembros siguientes:

1º Teniente Alcalde. MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA.

2º Teniente Alcalde. ENRIQUE CARRERAS FRESNO.

Se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal. GREGORIO QUESADA ESPINOSA.

Que esta Alcaldía adopta acuerdo de delegar las siguientes competencias:

Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las atribuciones a que se refieren las letras f, g, j, n, o, q del artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento

de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo se delega las competencias de la Alcaldía en materia de contratación pública y gestión del patrimonio (enajenación, arrendamiento, adquisición etc.) Disposición adicional Segunda puntos 1 y 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasan a especificarse en la redacción de esta acta para constancia:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Celebrar las sesiones ordinarias la Junta de Gobierno Local con periodicidad mensual, celebrándose el segundo viernes de cada mes, y si este fuera inhábil, el día siguiente hábil. A las trece y treinta horas.

En los meses de agosto y diciembre, con motivo del período vacacional, y festividad de la Navidad, respectivamente, podrá celebrarse un día diferente o incluso no convocarse, previa justificación por esta Alcaldía."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1212 *Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén).

Hace saber:

Con fecha 12 de marzo de 2020, he tenido a bien dictar la siguiente,

RESOLUCION:

Vistos los artículos 46 y 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es atribución de la Alcaldía el nombramiento de Tenientes de Alcalde a los efectos de su sustitución, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Mediante el presente HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

1º.- Doña María Trinidad Torres Amezcua.

2º.- Don Enrique Carreras Fresno.

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde conforme el orden en que se establece en el apartado anterior, sustituirán a la Alcaldía en la totalidad de las funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remítase para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/1213 *Creación y de delegación de Concejalías.*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén),

Hace saber

Con fecha 12 de marzo de 2020, he tenido a bien dictar la siguiente,

RESOLUCION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 Noviembre, RESUELVO:

Primero: Mantener las siguientes Concejalías con las modificaciones respecto a la anterior estructura que se citan:

1. HACIENDA, MODERNIZACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y CULTURA.
2. PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y POLÍTICAS 2.0.
3. BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.
4. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN .
5. DEPORTES, FESTEJOS, AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA .
6. ELA Y GARCIEZ .
7. URBANISMO, OBRAS, TRÁFICO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD .
8. TURISMO, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE .

Segundo: Hacer las siguientes delegaciones:

1. HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD Y CULTURA. Concejal: M^a Trinidad Torres Amezcua

2. PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y POLÍTICAS 2.0. Concejal: Francisco Reyes Martínez

3. BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN. Concejal: Almudena Chamorro Delgado.

4. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN Concejal: Juan Francisco Serrano Martínez.

5. DEPORTES, FESTEJOS, AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA Concejal: Enrique Carreras Fresno.

6. ELA Y GARCIEZ. Concejal: M^a Carmen Nogueras Fuentes.

7. URBANISMO, OBRAS, TRÁFICO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD. Concejal: Gregorio Quesada Espinosa.

8. TURISMO, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE. Concejal: Isabel Troyano Carreras.

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Tercero: Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

Cuarto: Dar cuenta del presente al Pleno a los efectos oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bedmar y Garcéz, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/1207 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público en el Mercadillo, correspondiente al ejercicio 2020, las cuales deberán ser abonadas en cuatro plazos, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los cuatro plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- PRIMER PLAZO: Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición al público del Padrón contributivo.
- SEGUNDO PLAZO: Del 1 de abril al 1 de junio de 2020
- TERCER PLAZO: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2020
- CUARTO PLAZO: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades

financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Jaén, a 13 de marzo de 2020.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/1208 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa del ejercicio 2020, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al 1 de junio de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2020.- La Teniente Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/1209 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Entrada de Vehículos en la Propiedad Privada, correspondiente al ejercicio 2020, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril al 1 de junio de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de marzo de 2020.- La Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA

REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/1215 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de fecha 24-9-2019.

Hace saber:

En Decreto de fecha 15-1-2020 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén aprobó el Padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

En dicha resolución se fijó el periodo de cobranza desde el 1 de Febrero al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Por Decreto de 16 de marzo de 2020 se ha ampliado el plazo de pago en período voluntario de los recibos del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica hasta el 30 de abril de 2020 al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento de Jaén.

El plazo de ingreso voluntario será desde el día 1 de Febrero al 30 de abril de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse, se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/ Obispo González, 9 de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de marzo de 2020.- La Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2020/1204 *Padrón Fiscal de las Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, canon de conservación, recogida de basura y canon de mejora, correspondientes al 4º trimestre de 2019.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena, (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Segundo.- Que dicho citado padrón se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Quinto.- Los plazos indicados en el presente edicto quedan suspendidos, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Jimena, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/1214 *Aprobación definitiva de Ordenanza Municipal Reguladora de ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén)

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30-01-2020 por el que se aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos, pudiendo dar lugar incluso, en un tiempo no muy lejano, a la desaparición del municipio.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 10 años se ha perdido el 14,17% de la población, que por otra parte se encuentra muy envejecida.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas

propias de fomento de la natalidad.

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.

Artículo 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 12 MESES ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años a partir del inicio de la percepción de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad global determinada

para conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será por importe de 1.500,00 €. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan los nacimientos o adopciones. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos 1 año anterior a la fecha de nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos, se formulará la correspondiente Resolución de Alcaldía aprobando en su caso el expediente y concediendo la ayuda, acuerdo que será notificado al solicitante.

3. Adoptado el Acuerdo de concesión de ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para acreditar gasto por el importe de la ayuda, aportando las correspondientes facturas a su nombre, de deberán corresponder a la adquisición en comercios del municipio, por alguno de los conceptos siguientes:

- Alimentación
- Productos farmacéuticos
- Productos higiene.

Presentada la factura e intervenida favorablemente, se ordenará su pago al proveedor en el plazo máximo de 7 días desde su presentación.

Desde el Ayuntamiento se llevará un control de las cantidades dispuestas con cargo a la Ayuda concedida, hasta agotar la misma.

Artículo 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01-01-2020.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30-01-2020, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupión, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/1210 *Extracto del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo, ejercicio 2020.*

Anuncio

BDNS(Identif.):500272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Entidades que promuevan acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener entre sus fines institucionales específicos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.
- c) Estar legalmente constituidos y debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- d) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener sede física e infraestructura en la provincia de Jaén, no admitiéndose como válida la figura del Delegado/a como única presencia de la Entidad en la provincia de Jaén.
- e) Acreditar capacidad y estructura operativa suficiente para atender a los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que fuesen subvencionados, tanto por la consolidación institucional de la Entidad, como por la adecuación de los recursos humanos disponibles para llevar a cabo las acciones previstas.

Segundo.-Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria el regular las subvenciones para la ejecución de actividades, programas y proyectos, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2020, destinadas a las Organizaciones No Gubernamentales, que realicen acciones de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases reguladoras específicas convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, 2020, bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torredonjimeno 2020 y Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones Municipales.

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 9 de las Bases Reguladoras, a cuyo efecto se tomará el Plan Financiero presentado por el solicitante, como referencia para su determinación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2020 2311.48900, dotada con un importe de 10.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

Sexto.-Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2020 al 31/12/2020, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es del 01/01/2021 al 31/03/2021.

Torredonjimeno, a 16 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN

2020/1005 *Anuncio de pago de intereses de demora correspondiente al expediente de expropiación clave: 5-JA-J-1873 expte. de intereses nº 6.*

Anuncio

“ADECUACIÓN DE LA TRAVESÍA DE BAEZA EN LA A-6101. T. M. DE BAEZA (JAEN)”.CLAVE: 5-JA-J-1873

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957, ha resuelto señalar para el próximo día, 23 de MARZO de 2020, a las 10:00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de BAEZA (JAÉN), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

- Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS:

FINCA Nº	INTERESADOS
9	Antonio Martín López Isabel Martín López Mª del Monte Martín López

Jaén, a 25 de febrero de 2020.- Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,
JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/841 *Concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica del expte: AT. 30/2019.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE: AT. 30/2019.-

Hechos:

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, SCA NTRA SRA DE LA ASUNCION, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 8 de enero de 2020, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

Primero.- Conceder a SCA NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN, Autorización Administrativa Previa y de

Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LINEA AEREO-SUBTERRANEA D/C 20 KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN SAN ISIDRO LABRADOR 1, EXTRARRADIO, DEL T.M. DE NOALEJO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 30/2019.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- LAMT D/C, con cable LA-54.6 desde poste A-701827 hasta nuevo poste de conversión aéreo subterránea, con protección de seccionadores unipolares y autovalvulas.
- Desde el nuevo poste se realizara conversión aéreo-subterránea de D/C con cable 18/30Kv 3x150 mm² Al.
- Centro de seccionamiento modelo CTA-5B/1TA.
- En la parte de Cia tenemos:
 - 4 Uds de celda de línea extensible lateral.
 - Entrada, salida de la línea dd D.C. nueva a ejecutar.
 - Entrega para suministro nuevo particular de la Cooperativa.
 - Entrega para suministro existente de Endesa en CD-30797.

Segundo.- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

- 1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.
- 4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 21 de febrero de 2020.- Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.